

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Sábado 31 de diciembre de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA N° 589-MDA

**ORDENANZA QUE REGULA EL IMPORTE
DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023**

ORDENANZA N° 590-MDA

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA
DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y
SERENAZGO DEL AÑO 2022, REAJUSTADOS CON
EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 439-2022
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 589-MDA

Ate, 24 de octubre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Octubre del 2022; visto, el Dictamen N° 011-2022-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el numeral a) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por la Ley N° 30230, establece que las Tasas por servicios públicos o arbitrios; son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con relación a la determinación de las tasas por arbitrios municipales, cabe anotar que con fecha 17 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, a través del cual el Tribunal Constitucional se pronunció por el establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación y cuantificación de las tasas por concepto de los arbitrios municipales, entre estos la aplicación de los "parámetros mínimos de validez constitucional" que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana;

Que, asimismo, mediante Informe Defensorial N° 106, la Defensoría del Pueblo evaluó el procedimiento de ratificación seguido en la provincia de Lima, destacando sus avances y logros; y, sugiriendo, además, i) una mayor transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios, originando una mayor explicación de aquellos costos cuya sola denominación no explica por sí mismo su contenido; ii) la incorporación de los costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos del servicio; y, finalmente, iii) el establecimiento de tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana respecto de los propietarios de predios sin construir, mas no así por los servicios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines en la medida que estos no se verificarían en la realidad;

Que, mediante Resolución N° 03264-2-2007, el Tribunal Fiscal emitió pronunciamiento respecto de la forma de aplicación de los criterios expuestos en su oportunidad por el Tribunal Constitucional, los cuales requieren ser considerados para efectos de la correcta determinación de los arbitrios municipales;

Que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, así como a los pronunciamientos anotados, corresponde que la Municipalidad Distrital de Ate efectúe las acciones que resulten necesarias para determinar el Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, con la finalidad de regular el importe del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2023, se hace necesario la expedición de la presente norma, para garantizar la prestación del servicio para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Dictamen N° 011-2022-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza que Regula el Importe del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos para el Ejercicio Fiscal 2023, indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTICULO 9º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA PRESENTE SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE REGULA EL IMPORTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL
DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a establecer la tasa del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio fiscal 2023 en el Distrito de Ate.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

La prestación y mantenimiento del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, exige a los sujetos pasivos de la obligación tributaria propietarios y/o poseedores de los predios, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 4º de la presente Ordenanza, a afrontar los costos que le demanden la prestación del mencionado servicio a la Municipalidad Distrital de Ate.

ARTÍCULO 3º.- PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la presente Ordenanza, a toda unidad de vivienda, local comercial, industrial, oficina, terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en el Distrito de Ate. En caso de predios que sean destinados a distintas modalidades de uso a la vez, los arbitrios se determinarán separadamente considerando las áreas destinadas a la realización de los usos.

No tendrán la calidad de predios los aires, estacionamientos, azoteas, depósitos, cocheras, tendales u otras unidades inmobiliarias similares que, presentando identidad con su propietario, formen parte accesorio de otra unidad inmobiliaria principal.

ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos al pago del arbitrio municipal de Recolección de Residuos Sólidos, en calidad de contribuyentes:

4.1. Los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Ate.

4.2. Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponda, siempre que éste haya sido declarado en esa forma a la Municipalidad.

4.3. En el caso de predios que tengan la condición de inafectos que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago recae en el propietario de los mismos.

4.4. Tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión al amparo del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, Texto Único Ordenando de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega de concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos, durante el tiempo de vigencia de la afectación en uso o contrato.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago de tributo el poseedor u ocupante del predio.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

ARTÍCULO 6º.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El arbitrio municipal regulado en la presente Ordenanza es de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará trimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses que mediante Ordenanza sean establecidos. La obligación de pago de las cuotas mensuales del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos vence el último día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 7º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago del arbitrio municipal de Recolección de Residuos Sólidos, los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

7.1. Los propietarios de predios en condición de "Terrenos sin construir".

ARTÍCULO 8º.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago del arbitrio municipal de Recolección de Residuos Sólidos, los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

8.1. La Municipalidad Distrital de Ate.

8.2. Las Entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.



8.3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, así como de mismos que le hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión, así como bajo cualquier modalidad, siempre que el uso de los mismos sea destinado para sus fines.

8.4. Las Entidades sociales sin fines de lucro, cuyo uso en su totalidad esté destinado a Centros de Rehabilitación y Asistencia Social, debidamente constituidas y acreditadas, así como de los destinados a fines sociales.

8.5. En el caso de propietarios con predios en condición o uso de "Predios en construcción", los mismos que cuentan con áreas construidas.

8.6. Se encuentran exonerados del 50% del monto de la tasa del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, los propietarios de predios que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19º del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9º.- BASE IMPONIBLE

La base imponible del arbitrio municipal regulado en la presente Ordenanza está constituida por el costo total del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 10º.- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO

Los costos involucrados con la prestación del arbitrio municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2023, será determinado conforme al detalle contenido en los Cuadros de Estructuras de Costos que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11º.- RENDIMIENTO DEL ARBITRIO.

Los costos establecidos por la prestación del arbitrio municipal, constituye rentas de la Municipalidad Distrital de Ate y será destinado únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento del servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 12º.- DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Uso del predio

Para distribuir y diferenciar el costo de este servicio, se ha considerado utilizar el uso del predio, teniendo en cuenta que el uso o actividad económica que se desarrolla en un predio es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos.

Al respecto, los predios se han agrupado en categorías de usos en función a su generación promedio de residuos sólidos, el cual se obtiene de la siguiente manera.

El servicio que se viene brindando por la Municipalidad Distrital de Ate en la recolección de residuos sólidos provenientes de: predios en construcción, casa habitación, comercio vecinal, industrias, centros de salud, instituciones educativas, hospedajes, bancos y cooperativas, supermercados, mercados, restaurantes, grifos y estaciones de servicios, camales y avícolas, locales de entretenimiento, centro comercial, club de esparcimiento recreacional, comercio comunal, comercio zonal, almacenes, depósitos, veterinaria y lubricentros.

Respecto a los usos de comercio vecinal, comercio zonal y comercio comunal, estos comprenden diversos giros de tipo comercial, distinguiéndose por su tamaño: "menos de 100 m²", "de 100 m² a menos de 1000 m²" y "de 1000 m² a más" respectivamente.

Tamaño del predio

Otro criterio de distribución está referido al tamaño del predio, expresado en función del área construida, tomando dicha información como referencia del costo a asignar a cada predio. En este sentido, debe corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de área construida frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

Zona de servicio

El servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito ha sido determinada y zonificada en base a la distinta prestación del servicio que se realiza en cada zona tomando como medida la generación de residuos sólidos que produce cada zona, por lo cual se ha determinado la existencia de 06 zonas de servicio.

ZONA	DENOMINACIÓN DE CENTROS POBLACIONALES
1	SALAMANCA, VALDIVIEZO, OLIMPO
2	ARTESANOS, MAYORAZGO
3	LOS ANGELES, VIRGEN DEL CARMEN, CERES, MICAELA BASTIDAS
4	VITARTE CENTRAL, SAN GREGORIO
5	SANTA CLARA, RAMIRO PRIALE
6	HUAYCAN, PARIACHI, HORACIO ZEVALLOS

Además, se ha considerado la accesibilidad del lugar en la prestación del servicio.

Superficie Llana: Corresponde a una recolección convencional que permite al camión recolector pasar por todas las calles y avenidas en su recorrido, esto debido a las superficies llanas del distrito. Esto hace que los usuarios del servicio tan solo les basten sacar sus residuos sólidos al frontis de su predio en el horario establecido para su recolección.

Superficie Elevada: Corresponde a la recolección convencional del camión recolector pero que a diferencia de la superficie llana este recorrido no llega a todas las calles y avenidas en su totalidad, esto debido a las altas pendientes existentes, para esas zonas el recorrido de la recolección comprende hacer recojo en puntos de acopio que centralizan los residuos sólidos de las zonas con poca accesibilidad. Esto supone que los usuarios tengan que trasladar sus residuos sólidos desde su lugar de generación a un punto de acopio establecido.

Número de habitantes: Se entiende que una vivienda con mayor número de habitantes obtiene más beneficio del servicio de recolección de residuos sólidos respecto a otra de menos habitantes, al presumir que genera más cantidad de residuos sólidos. De acuerdo con las estimaciones y proyecciones de población al 30 de junio del presente año realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) los habitantes de Ate es 702,815 y la cantidad de viviendas registradas en la base predial de la Municipalidad es 74,319. Se estima el promedio de habitantes por vivienda dividiendo dichas cantidades, obteniéndose 9 habitantes por vivienda.

ARTÍCULO 13º.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución del costo por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos se efectuará considerando la prestación del servicio a los propietarios de predios destinados a casa habitación y otros usos, tal y como se señala en el Informe Técnico.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aprobación de Informe Técnico Financiero, Cuadros de Estructura de Costos y Cuadros de Estimación de Ingresos.

Apruébese el Informe Técnico-Financiero que comprende la explicación de costos del servicio prestado; el número de contribuyentes y predios entre los cuales se distribuirá el costo del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos; la metodología para la distribución de los costos del servicio; cuadro comparativo por tipo de arbitrio de los contribuyentes y predios, justificación a detalle de los incrementos producidos respecto del costo del arbitrio con relación al ejercicio anterior. Los cuadros de Estructuras de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos anuales.

El Informe Técnico Financiero y la Estructura de Costos forman parte integrante de la Ordenanza.

Segunda.- Actualizar para el Ejercicio Fiscal 2023, el Tope de diez por ciento (10%) para todos los usos, a los incrementos de las Tasas de Arbitrios Municipales, aprobados mediante la presente; además, establecer que el subsidio generado por la aplicación de la Segunda Disposición Final, será asumido íntegramente por la Municipalidad de Ate.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del 2023, siempre que previamente se haya publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el íntegro de la Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ate (www.muniate.gob.pe).

Cuarta.- De la Web

La información de la Ordenanza de ratificación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se puede encontrar en la página web del SAT, cuya dirección URL es www.sat.gob.pe.

Quinta.- De la Declaración Jurada

Si los contribuyentes se sintieran afectados respecto a los criterios de determinación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, podrán efectuar una Declaración Jurada sobre la cantidad de ocupantes del mismo, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de la Tasa del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL EJERCICIO 2023

CONTENIDO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

- ✓ Resumen del Plan Anual del Servicio
- ✓ Estructura de Costos del Servicio
- ✓ Explicación de cada Rubro de la Estructura de Costos
- ✓ Justificación de Incrementos
- ✓ Predios y Contribuyentes
- ✓ Determinación de Tasas
- ✓ Comparativo de Tasas
- ✓ Estimación de ingresos

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS****RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2023 (Informe N° 310-2022-MDA-GGAO-SGGMRS)**

La Municipalidad de Ate tiene previsto brindar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, en todo el distrito, bajo un modelo de tercerización parcial, a través del servicio brindado por la empresa PETRAMAS SAC, conforme el Contrato N° 035-2021-MDA vigente hasta el mes de julio del 2024, que recoge un promedio de 420 toneladas diarias, el resto se realiza por administración directa, a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato y su Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, que se encarga del recojo de un promedio de 300 toneladas diarias.

Para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha determinado tres (03) diferentes actividades, las cuales son:

- Actividad 1: Recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Municipales.
- Prestación directa por la Municipalidad
 - Prestación directa por Terceros
- Actividad 2: Recolección, transporte y disposición final de Desmonte y Escombros.
- Actividad 3: Planificación, Administración, Supervisión y Control del Servicio.

ACTIVIDAD 1.- RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

La recolección de residuos sólidos municipales contempla los residuos que son generados por los domicilios, instituciones públicas y privadas (comisaría, hospitales, colegios, academias, etc.), lugares de esparcimiento (discotecas, centros recreacionales, entre otros) y los diferentes tipos de comercio (centros comerciales, mercados, supermercados, camales, bodegas, locutorios, librerías, etc.).

Para el año 2023 se ha calculado que la recolección de residuos sólidos será de 720 toneladas diarias aproximadamente, de las cuales la prestación directa del servicio por parte de la municipalidad será de unas 300 toneladas de residuos sólidos aproximadamente; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos serán ejecutadas por el Municipio mediante la Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

Para complementar la adecuada recolección de los residuos sólidos del Distrito de Ate se ha dispuesto la tercerización parcial del servicio de recolección, transporte y disposición final a cargo de la empresa PETRAMAS SAC que debe recolectar 420 toneladas diarias aproximadamente; que corresponden al 58.3% de generación de residuos sólidos del distrito.

Asimismo, es conveniente hacer una diferenciación en la prestación del servicio en atención a las condiciones orográficas en el distrito tal como se describe a continuación:

Superficie Llana:

Corresponde a una recolección convencional que permite al camión recolector pasar por todas las calles y avenidas en su recorrido, esto debido a las pendientes llanas del distrito. Esto hace que a los usuarios del servicio tan solo les baste sacar sus residuos sólidos al frontis de su vivienda en el horario establecido para su recolección.

Superficie Elevada:

Corresponde a la recolección convencional del camión recolector pero que a diferencia de la zona llana este recorrido no llega a todas las calles y avenidas en su totalidad, esto debido a las altas pendientes existentes, para esas zonas el recorrido de la recolección comprende hacer recojo en puntos de acopio que centralizan los residuos sólidos de las zonas con poca accesibilidad. Esto supone que los usuarios tengan que trasladar sus residuos sólidos desde su lugar de generación a un punto de acopio establecido.

Prestación directa por parte de la Municipalidad:

Para cumplir con la recolección de 300 toneladas diarias se planea contar con una flota de 22 camiones compactadores (15 marca VW, 6 marca INTERNATIONAL y 1 marca MERCEDEZ BENZ) y 2 camiones remolcadores VW con sus respectivos semirremolques (marca FAMECA)

Nº	VEHÍCULO	MARCA	PLACA DE RODAJE	AÑO DE FABRICACIÓN
1	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGZ-671	2017
2	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGZ-680	2017
3	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGZ-715	2017
4	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGZ-721	2017
5	CAMION COMPACTADOR	MERCEDEZ BENZ	EGY-017	2015
6	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGT-684	2014
7	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGT-672	2014
8	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGT-599	2014
9	CAMION COMPACTADOR	INTERNATIONAL	EGB-799	2010
10	CAMION COMPACTADOR	INTERNATIONAL	EGB-800	2010

Nº	VEHÍCULO	MARCA	PLACA DE RODAJE	AÑO DE FABRICACIÓN
11	CAMION COMPACTADOR	INTERNATIONAL	EGB-801	2010
12	CAMION COMPACTADOR	INTERNATIONAL	EGB-802	2010
13	CAMION COMPACTADOR	INTERNATIONAL	EGB-803	2010
14	CAMION COMPACTADOR	INTERNATIONAL	EGB-804	2010
15	CAMION REMOLCADOR	VOLKSWAGEN	EGE-168	2005
	SEMIRREMOLQUE	FAMECA	EGE-166	2005
16	CAMION REMOLCADOR	VOLKSWAGEN	EGE-176	2005
	SEMIRREMOLQUE	FAMECA	EGE-177	2005
17	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGE-164	2005
18	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGE-165	2005
19	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGE-167	2005
20	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGE-180	2005
21	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGE-181	2005
22	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGE-182	2005
23	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGE-184	2005
24	CAMION COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	EGE-202	2005

ACTIVIDAD 2.- RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y DESMONTE

Conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1278, Que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el servicio de recolección de escombros y desmonte (de obras menores) –no pudiendo identificarse a sus generadores– se viene brindando en todo el Distrito de Ate, para lo cual la Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos cuenta con 04 unidades vehiculares para la adecuada recolección de este tipo de residuos sólidos.

La distribución del servicio de recolección de desmonte y escombros se realiza en función a las 6 zonas catastrales que conforman el Distrito de Ate.

Distribución del Servicio de Recolección de Desmonte y Escombros						
ZONA	1	2	3	4	5	6
DIA	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado

Nº	VEHÍCULO	MARCA	PLACA DE RODAJE	AÑO DE FABRICACIÓN
1	CAMION VOLQUETE	VOLKSWAGEN	EGE-183	2005
2	CAMION VOLQUETE	VOLKSWAGEN	EGE-186	2005
3	CAMION VOLQUETE	VOLVO	EGE-174	2000
4	CAMION VOLQUETE	VOLVO	EGE-192	2000

ACTIVIDAD 3.- PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

La planificación y administración del servicio Recolección de Residuos Sólidos está a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato y su Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, quienes realizan la gestión, planificación, control y coordinaciones necesarios para una efectiva supervisión y fiscalización del servicio que la empresa prestadora del servicio realice en el distrito y asegurar el cumplimiento de las metas operativas.

METAS

ACTIVIDAD	INDICADOR	META DIARIA	META ANUAL*
Recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Municipales – Prestación directa por Terceros	Toneladas	420	153,300
Recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Municipales – Prestación directa por la Municipalidad	Toneladas	300	109,500
TOTALES	Toneladas	720	262,800

* Se asegura la cobertura del 100% de las zonas y rutas de recolección del distrito los 365 días del año.

**EXPECTATIVAS DE MEJORA**

Mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Ate, mediante la gestión participativa y ecoeficiente de los residuos sólidos, la inclusión de poblaciones vulnerables y el compromiso con todos sus habitantes.

Al respecto, a fin de brindar el servicio de forma eficaz, se ha ampliado la cobertura del servicio tercerizado, pasando a recolectar 420 toneladas diarias, con respecto a las 330 consignadas en la Ordenanzas 419 y 427-MDA, quedando a cargo de la Municipalidad el recojo de unas 300 toneladas diarias de residuos sólidos, con respecto a las 220 consignadas en la Ordenanzas 419 y 427-MDA, en ese sentido, se asignarán los recursos necesarios para asegurar la cobertura del 100% de las zonas y rutas de recolección del distrito los 365 días del año (incorporación de personal –choferes y ayudantes– e incorporación de 2 camiones compactadores y 2 volquetes).

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2023

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS							2,562,708.54	30,752,502.53	98.85%
COSTOS DE MANO DE OBRA		148					203,756.87	2,445,082.44	
Personal estable (DL 728)	Chofer de Recolección	3	Persona	3,483.25	100.00%		10,449.75	125,397.00	
	Ayudante de Recolección	1	Persona	3,450.37	100.00%		3,450.37	41,404.44	
Personal contratado - CAS (DL 1057)	Ayudante de Recolección	93	Persona	1,167.25	100.00%		108,554.25	1,302,651.00	
	Chofer de Recolección	43	Persona	1,630.50	100.00%		70,111.50	841,338.00	
	Chofer de Volquete	4	Persona	1,630.50	100.00%		6,522.00	78,264.00	
	Ayudante de Volquete	4	Persona	1,167.25	100.00%		4,669.00	56,028.00	
COSTO DE MATERIALES							270,038.42	3,240,461.09	
Uniformes	CAMISACO C/CINTA REFLECTIVA (2 veces x año)	296	Unidad	80.00	100.00%		1,973.33	23,680.00	
	PANTALON C/CINTA REFLECTIVA (2 veces x año)	296	Unidad	75.00	100.00%		1,850.00	22,200.00	
	PROTECTOR BUCAL DE TELA (4 veces x año)	392	Unidad	12.00	100.00%		392.00	4,704.00	
	POLO MANGA LARGA (4 veces x año)	592	Unidad	28.00	100.00%		1,381.33	16,576.00	
	GORRO C/VICERA (2 veces x año)	196	Unidad	35.00	100.00%		571.67	6,860.00	
	GUANTES DE CUERO REFORZADO (2 veces x año)	196	Par	18.00	100.00%		294.00	3,528.00	
	BOTAS (1 vez x año)	148	Par	92.00	100.00%		1,134.67	13,616.00	
	PONCHO IMPERMEABLE (1 vez x año)	98	Unidad	90.00	100.00%		735.00	8,820.00	
	LENTES DE PROTECCION (2 veces x año)	196	Unidad	15.00	100.00%		245.00	2,940.00	
	CASCO DE SEGURIDAD	8	Unidad	40.06	100.00%		26.70	320.45	
Combustibles	Diesel B5 S-50	14,560	Gln/mes	17.90	100.00%		260,624.00	3,127,488.00	
Herramientas	AZADON (ZAPAPICOS) CON MANGO DE MADERA	4	Unidad	76.00	100.00%		25.33	304.00	
	ESCOBA TIPO PIRAMIDE DE 04 ZUNCHOS Y 06 PITAS	288	Unidad	26.00	100.00%		624.00	7,488.00	
	RECOGEDOR DE METAL	48	Unidad	34.25	100.00%		137.00	1,644.00	
	PALA TIPO RECTA	4	Unidad	36.58	100.00%		12.19	146.32	
	PALA TIPO CUCHARA	4	Unidad	36.58	100.00%		12.19	146.32	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							2,088,913.25	25,066,959.00	
Servicios de Terceros	Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de RRSS	420	Tn/día	151.73	100.00%		1,938,350.75	23,260,209.00	
	Servicio de Disposición Final de RRSS recolectados por la municipalidad	300	Tn/día	16.50	100.00%		150,562.50	1,806,750.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							29,681.86	356,182.37	1.14%
COSTOS DE MANO DE OBRA							29,207.15	350,485.84	
Funcionario - CAS (DL 1057)	Subgerente de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	1	Persona	7,199.81	75.00%		5,399.86	64,798.29	
Personal estable (DL 276)	Supervisor de Recolección	2	Persona	2,364.55	100.00%		4,729.10	56,749.15	
Personal contratado - CAS (DL 1057)	SECRETARIA	1	Persona	1,903.00	75.00%		1,427.25	17,127.00	
	ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL	2	Persona	4,236.30	75.00%		6,354.45	76,253.40	
	TECNICO ADMINISTRATIVO	1	Persona	2,230.00	75.00%		1,672.50	20,070.00	
	Supervisor General de Recolección	1	Persona	2,012.00	100.00%		2,012.00	24,144.00	
	Supervisor de Recolección	3	Persona	1,903.00	100.00%		5,709.00	68,508.00	
	Supervisor de Volquetes	1	Persona	1,903.00	100.00%		1,903.00	22,836.00	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA							333.66	4,003.93	
	PAPEL BOND T-A4 80GRS PQTx500	140	Paquete	19.92	75.00%		174.29	2,091.43	
	TONER LASER	3	Unidad	850.00	75.00%		159.38	1,912.50	
OTROS							141.05	1,692.60	
	Uniformes						65.33	784.00	
	POLO MANGA LARGA (4 veces x año)	28	Unidad	28.00	100.00%		65.33	784.00	
	CHALECO IMPERMEABLE CON LOGO EN BORDADO	14	Unidad	64.90	100.00%		75.72	908.60	
COSTOS FIJOS							233.33	2,800.00	0.01%
SOAT	Camión Remolcador	2	Póliza	100.00	100.00%		16.67	200.00	
	Camión Compactador	22	Póliza	100.00	100.00%		183.33	2,200.00	
	Camión Volquete	4	Póliza	100.00	100.00%		33.33	400.00	
TOTAL							2,592,623.74	31,111,484.90	100.00%

EXPLICACION DETALLADA DE CADA RUBRO QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA DE COSTOS

✓ COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Directa	Comprende el costo del personal en planilla DL 728 (04 operarios) que realiza labores operativas en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, su costo considera la remuneración anual, gratificaciones de julio y diciembre, beneficios sociales, aportaciones de salud, entre otros costos que de acuerdo a las disposiciones vigentes percibe el personal bajo este régimen laboral.
	Asimismo, comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad del RECAS - DL 1057 y su reglamento (144 operarios) que realiza labores operativas en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, su costo considera su remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de salud.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO																																	
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para el personal operativo (148), a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación, de acuerdo al siguiente detalle:																																	
	<table><tr><th>Descripción</th><th>Cantidad Anual</th><th>UM</th></tr><tr><td>CAMISACO C/CINTA REFLECTIVA (2 veces x año)</td><td>296</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>PANTALON C/CINTA REFLECTIVA (2 veces x año)</td><td>296</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>PROTECTOR BUCAL DE TELA (4 veces x año)</td><td>392</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>POLO MANGA LARGA (4 veces x año)</td><td>592</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>GORRO C/VICERA (2 veces x año)</td><td>196</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>GUANTES DE CUERO REFORZADO (2 veces x año)</td><td>196</td><td>Par</td></tr><tr><td>BOTAS (1 vez x año)</td><td>148</td><td>Par</td></tr><tr><td>PONCHO IMPERMEABLE (1 vez x año)</td><td>98</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>LENTES DE PROTECCION (2 veces x año)</td><td>196</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>CASCO DE SEGURIDAD</td><td>8</td><td>Unidad</td></tr></table>	Descripción	Cantidad Anual	UM	CAMISACO C/CINTA REFLECTIVA (2 veces x año)	296	Unidad	PANTALON C/CINTA REFLECTIVA (2 veces x año)	296	Unidad	PROTECTOR BUCAL DE TELA (4 veces x año)	392	Unidad	POLO MANGA LARGA (4 veces x año)	592	Unidad	GORRO C/VICERA (2 veces x año)	196	Unidad	GUANTES DE CUERO REFORZADO (2 veces x año)	196	Par	BOTAS (1 vez x año)	148	Par	PONCHO IMPERMEABLE (1 vez x año)	98	Unidad	LENTES DE PROTECCION (2 veces x año)	196	Unidad	CASCO DE SEGURIDAD	8	Unidad
	Descripción	Cantidad Anual	UM																															
	CAMISACO C/CINTA REFLECTIVA (2 veces x año)	296	Unidad																															
	PANTALON C/CINTA REFLECTIVA (2 veces x año)	296	Unidad																															
	PROTECTOR BUCAL DE TELA (4 veces x año)	392	Unidad																															
	POLO MANGA LARGA (4 veces x año)	592	Unidad																															
	GORRO C/VICERA (2 veces x año)	196	Unidad																															
	GUANTES DE CUERO REFORZADO (2 veces x año)	196	Par																															
	BOTAS (1 vez x año)	148	Par																															
	PONCHO IMPERMEABLE (1 vez x año)	98	Unidad																															
LENTES DE PROTECCION (2 veces x año)	196	Unidad																																
CASCO DE SEGURIDAD	8	Unidad																																
Combustibles	Comprende el costo por dotación de combustibles, Diesel B5 S-50, para las unidades vehiculares utilizadas en las labores de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales a cargo de la municipalidad (22 camiones compactadores y 2 camiones remolcadores), y recolección, transporte y disposición final de escombros y desmonte (4 camiones volquete), de acuerdo al siguiente detalle:																																	

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO																		
	COMBUSTIBLE Diesel B5 S-50	DOTACIÓN DIARIA – GLNS. (A)	FLOTA VEHIC-ULAR (B)	DÍAS DE PRESTACIÓN / MES (C)	CONSUMO MENSUAL – GLNS. (A X B X C)														
	CAMIÓN COMPACTADOR MERCE-DEZ BENZ	20	1	26	520														
	CAMIÓN COMPACTADOR INTER-NACIONAL	20	6	26	3120														
	CAMIÓN COMPACTADOR VOLKSWAGEN	20	15	26	7800														
	CAMIÓN REMOLCADOR VOLKSWAGEN	20	2	26	1040														
	CAMIÓN VOLQUETE VOLKSWA-GEN	20	2	26	1040														
	CAMIÓN VOLQUETE VOLVO	20	2	26	1040														
	TOTAL				14560														
Herramientas	Comprende el costo de herramientas tales como: zapapicos, escobas, recogedores y palas, para el cumplimiento de las labores de recolección en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.																		
	<table><tr><th colspan="3">Por vehículo a cargo de la Recolección de Residuos Sólidos Municipales</th></tr><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNID. MED.</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>Escobas de paja (12 veces x año)</td><td>Unidad</td><td>288</td></tr><tr><td>Recogedor metálico (2 veces x año)</td><td>Unidad</td><td>48</td></tr></table>					Por vehículo a cargo de la Recolección de Residuos Sólidos Municipales			CONCEPTO	UNID. MED.	CANTIDAD	Escobas de paja (12 veces x año)	Unidad	288	Recogedor metálico (2 veces x año)	Unidad	48		
	Por vehículo a cargo de la Recolección de Residuos Sólidos Municipales																		
	CONCEPTO	UNID. MED.	CANTIDAD																
	Escobas de paja (12 veces x año)	Unidad	288																
Recogedor metálico (2 veces x año)	Unidad	48																	
<table><tr><th colspan="3">Por vehículo a cargo de la Recolección de Escombros y Desmonte</th></tr><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>Azadón (Zapapicos) con Mango de Madera</td><td>Unidad</td><td>4</td></tr><tr><td>Pala Tipo Recta</td><td>Unidad</td><td>4</td></tr><tr><td>Pala Tipo Cuchara</td><td>Unidad</td><td>4</td></tr></table>					Por vehículo a cargo de la Recolección de Escombros y Desmonte			CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	Azadón (Zapapicos) con Mango de Madera	Unidad	4	Pala Tipo Recta	Unidad	4	Pala Tipo Cuchara	Unidad	4
Por vehículo a cargo de la Recolección de Escombros y Desmonte																			
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD																	
Azadón (Zapapicos) con Mango de Madera	Unidad	4																	
Pala Tipo Recta	Unidad	4																	
Pala Tipo Cuchara	Unidad	4																	

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de RRSS	Comprende el costo por Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Ate, de acuerdo al Contrato N° 035-2021-MDA suscrito con la empresa PETRAMAS S.A.C. vigente hasta el mes de julio del 2024*, que está a cargo del recojo de 420 toneladas de residuos sólidos diario.
Servicio de Disposición Final de RRSS	Comprende el costo por el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, recolectados por la municipalidad, de acuerdo al Contrato N° 061-2021-MDA suscrito con la empresa PETRAMAS S.A.C., que recibe diariamente un promedio de 300 toneladas de residuos sólidos.

*NOTA: Según lo señalado en el Informe N° 202-2022-MDA-GGAO-SGGMRS, al término del contrato la Municipalidad se adecuará a la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, conforme lo dispuesto en su artículo 4°.

✓ COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	Comprende el costo del personal en planilla (DL 276) y contratado bajo la modalidad de CAS que realiza actividades de gestión, coordinación, asistencia, apoyo administrativo y supervisión en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se considera la parte proporcional de la remuneración de: 01 Subgerente de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, 01 Secretaria, 01 Técnico Administrativo y 02 Especialistas en Gestión Ambiental, con una dedicación del 75%; y, 01 Supervisor General de Recolección, 05 Supervisores de Recolección y 01 Supervisor de Volquete, con una dedicación total.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Útiles de Oficina	Comprende los costos de materiales, tales como papel bond y tóner, que son utilizados en las labores administrativas de coordinación y gestión en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Su dedicación está asignada en un 75%.

OTROS

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para los Supervisores (07), a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación. Para la dotación de uniformes se considera: polo y chaleco. Su dedicación está asignada en un 100%

✓ COSTOS FIJOS

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
SOAT	Comprende el costo por el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) de las unidades vehiculares asignadas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos (22 Camiones Compactadoras, 02 Camiones Remolcadores y 04 Camiones Volquetes).

JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS

Concepto	Año 2022	Año 2023	Variación 2023 - 2022	Variación %
COSTOS DIRECTOS	21,502,770.02	30,752,502.53	9,249,732.51	43.02%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	2,196,472.84	2,445,082.44	248,609.60	11.32%
PERSONAL ESTABLE	182,643.10	166,801.44	-15,841.66	-8.67%
PERSONAL CAS	2,013,829.74	2,278,281.00	264,451.26	13.13%
COSTO DE MATERIALES	1,633,101.93	3,240,461.09	1,607,359.16	98.42%
UNIFORMES	98,032.78	103,244.45	5,211.67	5.32%
COMBUSTIBLES	1,527,881.74	3,127,488.00	1,599,606.26	104.69%
HERRAMIENTAS	7,187.40	9,728.64	2,541.24	35.36%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	17,673,195.25	25,066,959.00	7,393,763.75	41.84%
SERVICIO OPERATIVO DE TERCEROS	17,673,195.25	25,066,959.00	7,393,763.75	41.84%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	473,257.37	356,182.37	-117,075.00	-24.74%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	367,338.52	350,485.84	-16,852.68	-4.59%
PERSONAL ESTABLE	102,905.98	56,749.15	-46,156.84	-44.85%
PERSONAL CAS	264,432.54	293,736.69	29,304.15	11.08%
COSTO DE MATERIALES	11,805.34	4,003.93	-7,801.40	-66.08%
ÚTILES DE OFICINA	11,805.34	4,003.93	-7,801.40	-66.08%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	94,113.52	1,692.60	-92,420.92	-98.20%
UNIFORMES	1,518.21	1,692.60	174.39	11.49%
COMBUSTIBLES	92,595.31		-92,595.31	-100.00%
COSTOS FIJOS	147,719.13	2,800.00	-144,919.13	-98.10%
SEGUROS	104,029.70	2,800.00	-101,229.70	-97.31%
ALQUILER DE INMUEBLE	43,689.43		-43,689.43	-100.00%
COSTO TOTAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	22,123,746.52	31,111,484.90	8,987,738.38	40.62%

La estructura de costos para el ejercicio 2023 del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, refleja un incremento de 40.62% con respecto a la Ordenanza N° 564-MDA, que aprobaron los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, éste responde principalmente a la mayor generación de residuos sólidos en el distrito, pasando de 550 a 720 toneladas diarias, variación sustentada con los Contratos N° 035-2021-MDA y N° 061-2021-MDA.



En relación a los Costos de Mano de Obra Directa han pasado de S/ 2,196,472.84 a S/ 2,445,082.44 lo que representa una variación de 11.32% (S/ 248,609.60), se debe al aumento de personal, pasando de 130 a 148 trabajadores (choferes y ayudantes), y al mayor número de vehículos que ha pasado de 23 a 28 camiones (compactador, remoque y volquete).

Respecto del Costo de Materiales, que ha pasado de S/ 1,633,101.93 a S/ 3,240,461.09, lo que representa una variación de 98.42% (S/ 1,607,359.16), se debe a la mayor cantidad de uniformes debido al incremento de personal y la frecuencia de asignación, así como una mayor cantidad de combustible derivado del incremento de vehículos; asimismo, al aumento de los precios de algunos recursos como uniformes y combustibles (de S/ 9.00 a S/ 17.90 – OC 541-2022).

En cuanto a Otros Costos y Gastos Variables, que ha pasado de S/ 17,673,195.25 a S/ 25,066,959.00, lo que representa una variación de 41.84% (S/ 7,393,763.75), se debe a la mayor generación de residuos sólidos en el distrito, pasando de 550 a 720 toneladas diarias, así como, al incremento del costo unitario por tonelada de los servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos (de S/ 125.00 a S/ 151.73) y de Disposición Final de Residuos Sólidos recolectados por la municipalidad (de S/ 13.50 a S/ 16.50), variación sustentada con los Contratos N° 035-2021-MDA y N° 061-2021-MDA.

Cabe señalar que el marco de análisis es la Ordenanza N° 419-MDA (modificada por Ordenanza N° 427-MDA) que aprobó el último nuevo régimen de este servicio, para el ejercicio 2017, cuyos costos y tasas fueron actualizadas para los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en función al IPC.

COSTOS EJECUTADOS Y PROYECTADOS – EJERCICIO 2022

Servicios	Costo Ejercicio 2022 Ord 564-MDA	Ejecución Presupuestaria Enero a Junio 2022	% Ejecución Presupuestaria Enero a Junio 2022	Proyección de Julio a Diciembre 2022	% Por Ejecutar Julio a Diciembre 2022	Ejecución Proyectada Enero a Diciembre 2022	Proyección Porcentual de Enero a Diciembre 2022
	a	b	c = (b / a)*100	d	c = (d / a)*100	f = b + d	g = (f/a)*100
Recolección de Residuos Sólidos	22,123,746.52	18,629,489.14	84.21%	14,903,591.31	67.36%	33,533,080.45	151.57%

Documento Sustento: Informe N° 849-2022-MDA/GPE-SP

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se efectuará sobre la base de la información almacenada en la base de datos del Registro Predial, que fuera proporcionada mediante el Informe N° 478-2022- MDA/ GAT-SGROT. En donde el costo distribuido a los predios exonerados es asumido por la Municipalidad. Respecto a los predios inafectos, estos no han sido considerados en la distribución del costo.

Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago del arbitrio municipal de Recolección de Residuos Sólidos; los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

- Los propietarios de predios en condición de “Terrenos sin construir”.

Exoneraciones

Se encuentran exonerados al pago del arbitrio municipal de Recolección de Residuos Sólidos; los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Ate.
- Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, así como de los mismos que le hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión, bajo cualquier modalidad, siempre que el uso de los mismos sea destinado para sus fines.
- Las Entidades sociales sin fines de lucro, cuyo uso en su totalidad esté destinado a Centros de Rehabilitación y Asistencia Social, debidamente constituidas y acreditadas, así como de los destinados a fines sociales.
- En el caso de propietarios con predios en condición o uso de “Predios en construcción”; los mismos que cuentan con áreas construidas.
- Se encuentran exonerados del 50% del monto de la tasa del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, los propietarios de predios que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Servicio	Predios					Contribuyentes				
	Afectos			Inafectos	Total predios	Afectos			Inafectos	Total contribuyentes
	Sin exoneración	Con exoneración	Total			Sin exoneración	Con exoneración	Total		
Recolección de Residuos Sólidos	78,581	24,364	102,945	28,382	131,327	68,032	22,930	90,962	27,139	118,101

DETERMINACION DE TASAS**CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

Para la distribución del costo del servicio se establecieron los siguientes criterios:

Uso del predio

Para distribuir y diferenciar el costo de este servicio, se ha considerado utilizar el uso del predio, teniendo en cuenta que el uso o actividad económica que se desarrolla en un predio es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos. La generación de residuos sólidos tiene su sustento en el Informe N° 310-2022-MDA-GGAO-SGGMRS. Al respecto, los predios se han agrupado en categorías de usos en función a su generación promedio de residuos sólidos, el cual se obtiene de la siguiente manera.

Se seleccionó aleatoriamente la muestra de predios por cada uso del predio empleado como criterio en este estudio, luego se midió el pesaje de los residuos sólidos de los predios de la muestra y finalmente se estimó el promedio de peso de los residuos sólidos por cada uso del predio.

Se ha considerado 21 categorías de uso: predios en construcción, casa habitación, comercio vecinal, industrias, centros de salud, instituciones educativas, hospedajes, bancos y cooperativas, supermercados, mercados, restaurantes, grifos y estaciones de servicios, camales y avícolas, locales de entretenimiento, centro comercial, club de esparcimiento recreacional, comercio comunal, comercio zonal, almacenes y depósitos, veterinaria y lubricentro.

Respecto a los usos de comercio vecinal, comercio zonal y comercio comunal, estos comprenden diversos giros de tipo comercial, distinguiéndose por su tamaño: "menos de 100 m²", "de 100 m² a menos de 1000 m²" y "de 1000 m² a más" respectivamente.

Tamaño del predio

Otro criterio de distribución está referido al tamaño del predio, expresado en función del área construida, tomando dicha información como referencia del costo a asignar a cada predio. En este sentido, debe corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de área construida frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores. El tamaño del predio tiene su sustento en el Informe N° 478-2022- MDA/GAT-SGROT.

Zona de servicio

El servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito ha sido determinada y zonificada en base a la distinta prestación del servicio que se realiza en cada zona tomando como medida la generación de residuos sólidos que produce cada zona, por lo cual se ha determinado la existencia de 06 zonas de servicio.

ZONA	DENOMINACIÓN DE CENTROS POBLACIONALES
1	SALAMANCA, VALDIVIEZO, OLIMPO
2	ARTESANOS, MAYORAZGO
3	LOS ANGELES, VIRGEN DEL CARMEN, CERES, MICAELA BASTIDAS
4	VITARTE CENTRAL, SAN GREGORIO
5	SANTA CLARA, RAMIRO PRIALE
6	HUAYCAN, PARIACHI, HORACIO ZEVALLOS

Además, se ha considerado la accesibilidad del lugar en la prestación del servicio.

Superficie Llana: Corresponde a una recolección convencional que permite al camión recolector pasar por todas las calles y avenidas en su recorrido, esto debido a las superficies llanas del distrito. Esto hace que los usuarios del servicio tan solo les basten sacar sus residuos sólidos al frontis de su predio en el horario establecido para su recolección.

Superficie Elevada: Corresponde a la recolección convencional del camión recolector pero que a diferencia de la superficie llana este recorrido no llega a todas las calles y avenidas en su totalidad, esto debido a las altas pendientes existentes, para esas zonas el recorrido de la recolección comprende hacer recojo en puntos de acopio que centralizan los residuos sólidos de las zonas con poca accesibilidad. Esto supone que los usuarios tengan que trasladar sus residuos sólidos desde su lugar de generación a un punto de acopio establecido.

Número de habitantes: Se entiende que una vivienda con mayor número de habitantes obtiene más beneficio del servicio de recolección de residuos sólidos respecto a otra de menos habitantes, al presumir que genera más cantidad de residuos sólidos. De acuerdo con las estimaciones y proyecciones de población al 30 de junio del presente año realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) los habitantes de Ate es 702,815 y la cantidad de viviendas registradas en la base predial de la Municipalidad es 74,319. Se estima el promedio de habitantes por vivienda dividiendo dichas cantidades, obteniéndose 9 habitantes por vivienda. Según el Informe N° 310-2022-MDA-GGAO-SGGMRS y el Informe N° 478-2022-MDA/GAT-SGROT.

DISTRIBUCIÓN DE COSTOS

En relación con la aplicación del D.L. N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado por D.S. N°014-2017-MINAN, la Municipalidad de Ate no cuenta con generadores de residuos especiales de Laboratorios de ensayo ambiental y respecto a los Lubricentros y Veterinarias estos provienen de la categoría de uso "comercio zonal" quienes reciben el servicio de recolección de residuos sólidos comunes o no peligrosos. En atención a los generadores



de residuos sólidos peligrosos de los referidos usos tendrán que contratar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos para la disposición final de los mismos correspondiendo a la Municipalidad la fiscalización respectiva. Según el Informe N°478-2022-MDA-GAT remitido por la Gerencia de Administración Tributaria.

En relación al artículo 34 del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del D.L. N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los generadores que superan 145 kg/día de residuos sólidos identificados mediante el informe complementario de residuos sólidos municipales y de las comunicaciones realizadas a los generadores para que determinen si el servicio de recolección de residuos sólidos es brindado por la municipalidad o contratan a una empresa operadora de residuos sólidos, se obtuvieron como respuestas ninguna comunicación expresa por parte de los generadores; por lo tanto, la municipalidad los incluye en el servicio y efectiviza el cobro correspondiente para el siguiente período tributario; según el Informe N°478-2022-MDA-GAT remitido por la Gerencia de Administración Tributaria.

La distribución del costo del servicio se efectúa de la siguiente manera:

A partir de la generación de residuos sólidos [4], se ha calculado la participación porcentual del peso de residuos sólidos de los usos de casa habitación y usos distintos a casa habitación [5]. Luego se consigna el costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos (C.T.), seguidamente se multiplica por cada participación porcentual, obteniéndose como resultado el costo anual por zona, superficie y uso del predio [6]. Finalmente se calcula la tasa anual del servicio [7] dividiendo el costo anual entre la cantidad de metros cuadrados del predio y posteriormente se calcula la tasa mensual [8] dividiendo la tasa anual entre 12 meses, tal como se observa a continuación:

Zona	Superficie	Uso del predio	Tamaño del predio (M2)	Predios	Peso diario Kg/predio	Peso anual Kg	Participación (%)	Costo anual (S/)	Tasa anual (S/ / M2)	Tasa mensual (S/ / M2)
			[1]	[2]	[3]	[4] = [2]x[3] x365	[5] = [4] / $\sum$ [4]	[6] = [5] x [C.T.]	[7] = [6] / [1]	[8] = [7] / 12
01	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	5,284.64	297	0.22	23,849	0.009%	2,823.37	0.5342	0.0445
		CASA HABITACION	2,044,356.57	11,959	2.28	9,952,280	3.787%	1,178,197.12	0.5763	0.0480
		COMERCIO VECINAL	54,638.51	1,542	0.81	455,892	0.173%	53,970.65	0.9877	0.0823
		INDUSTRIAS	623,650.23	344	484.60	60,846,376	23.153%	7,203,276.67	11.5501	0.9625
		CENTROS DE SALUD	949.79	17	3.09	19,173	0.007%	2,269.84	2.3898	0.1991
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	46,837.58	83	35.68	1,080,926	0.411%	127,964.99	2.7321	0.2276
		HOSPEDAJES	28,398.54	31	28.87	326,664	0.124%	38,672.01	1.3617	0.1134
		BANCOS Y COOPERATIVAS	673.84	4	5.23	7,636	0.003%	903.96	1.3415	0.1117
		SUPERMERCADOS	3,704.13	1	118.56	43,274	0.016%	5,123.02	1.3830	0.1152
		MERCADOS	3,392.44	11	9.29	37,299	0.014%	4,415.67	1.3016	0.1084
		RESTAURANTES	3,406.04	25	3.84	35,040	0.013%	4,148.20	1.2178	0.1014
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	9,274.39	10	27.01	98,587	0.038%	11,671.13	1.2584	0.1048
		CAMALES Y AVICOLAS	10,107.09	3	88.41	96,809	0.037%	11,460.69	1.1339	0.0944
		LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	2,019.48	5	10.99	20,057	0.008%	2,374.41	1.1757	0.0979
		CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL	10,255.60	1	245.06	89,447	0.034%	10,589.14	1.0325	0.0860
		COMERCIO COMUNAL	239,810.43	142	40.36	2,091,859	0.796%	247,643.96	1.0326	0.0860
		COMERCIO ZONAL	152,225.50	443	7.62	1,232,116	0.469%	145,863.60	0.9582	0.0798
		LUBRICENTROS	1,920.00	16	2.75	16,060	0.006%	1,901.26	0.9902	0.0825
		VETERINARIAS	1,980.00	18	2.49	16,359	0.006%	1,936.69	0.9781	0.0815
		ALMACENES, DEPOSITOS	88,368.72	16	131.97	770,705	0.293%	91,239.61	1.0324	0.0860
02	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	18,919.31	851	0.21	65,229	0.025%	7,722.13	0.4081	0.0340
		CASA HABITACION	1,342,146.67	6,912	1.95	4,919,616	1.872%	582,407.00	0.4339	0.0361
		COMERCIO VECINAL	70,914.07	2,372	0.51	441,548	0.168%	52,272.48	0.7371	0.0614
		INDUSTRIAS	926,515.93	362	511.78	67,621,491	25.731%	8,005,346.30	8.6402	0.7200
		CENTROS DE SALUD	1,330.88	10	5.55	20,258	0.008%	2,398.18	1.8019	0.1501
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	40,002.67	39	48.96	696,946	0.265%	82,507.66	2.0625	0.1718
		HOSPEDAJES	21,719.71	30	17.26	188,997	0.072%	22,374.34	1.0301	0.0858
		BANCOS Y COOPERATIVAS	127.64	1	4.99	1,821	0.001%	215.62	1.6892	0.1407
		SUPERMERCADOS	50,691.50	6	204.36	447,548	0.170%	52,982.86	1.0452	0.0871
		MERCADOS	806.17	5	3.67	6,698	0.003%	792.91	0.9835	0.0819
		RESTAURANTES	1,335.18	11	2.59	10,399	0.004%	1,231.06	0.9220	0.0768
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	5,059.94	8	13.91	40,617	0.015%	4,808.45	0.9502	0.0791

Zona	Superficie	Uso del predio	Tamaño del predio (M2)	Predios	Peso diario Kg/predio	Peso anual Kg	Participación (%)	Costo anual (S/)	Tasa anual (S/ / M2)	Tasa mensual (S/ / M2)
			[1]	[2]	[3]	[4] = [2]x[3] x365	[5] = [4] / Σ[4]	[6] = [5] x [C.T.]	[7] = [6] / [1]	[8] = [7] / 12
		LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	6,221.96	7	18.25	46,629	0.018%	5,520.13	0.8872	0.0739
		CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL	5,121.84	2	46.30	33,799	0.013%	4,001.28	0.7812	0.0651
		COMERCIO COMUNAL	401,121.66	149	48.68	2,647,462	1.007%	313,418.83	0.7813	0.0651
		COMERCIO ZONAL	143,430.32	398	6.27	910,843	0.347%	107,829.81	0.7517	0.0626
		LUBRICENTROS	360.00	3	1.96	2,146	0.001%	254.08	0.7057	0.0588
		VETERINARIAS	440.00	4	1.83	2,672	0.001%	316.30	0.7188	0.0599
03	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	18,772.44	1,717	0.20	125,341	0.048%	14,838.45	0.7904	0.0658
		CASA HABITACION	3,116,123.52	15,350	3.82	21,402,505	8.144%	2,533,727.97	0.8131	0.0677
		COMERCIO VECINAL	74,290.14	2,385	1.17	1,018,514	0.388%	120,576.45	1.6230	0.1352
		INDUSTRIAS	71,317.40	90	347.49	11,415,047	4.344%	1,351,366.24	18.9486	1.5790
		CENTROS DE SALUD	5,167.11	33	14.08	169,594	0.065%	20,077.28	3.8855	0.3237
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	65,771.33	116	58.32	2,469,269	0.940%	292,323.51	4.4445	0.3703
		HOSPEDAJES	49,897.94	116	22.10	935,714	0.356%	110,774.17	2.2200	0.1850
		BANCOS Y COOPERATIVAS	3,338.08	15	11.25	61,594	0.023%	7,291.75	2.1844	0.1820
		SUPERMERCADOS	6,323.16	2	144.85	105,741	0.040%	12,518.05	1.9797	0.1649
		MERCADOS	1,781.71	7	12.46	31,835	0.012%	3,768.81	2.1152	0.1762
		RESTAURANTES	8,219.01	41	9.20	137,678	0.052%	16,298.96	1.9830	0.1652
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	5,041.48	7	34.18	87,330	0.033%	10,338.52	2.0506	0.1708
		CAMALES Y AVICOLAS	299.25	4	3.20	4,672	0.002%	553.09	1.8482	0.1540
		LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	5,202.28	15	15.37	84,151	0.032%	9,962.16	1.9149	0.1595
		COMERCIO COMUNAL	103,733.99	40	101.01	1,474,746	0.561%	174,587.28	1.6830	0.1402
		COMERCIO ZONAL	150,403.97	606	9.20	2,034,948	0.774%	240,906.60	1.6017	0.1334
		LUBRICENTROS	960.00	8	4.45	12,994	0.005%	1,538.29	1.6023	0.1335
		VETERINARIAS	2,090.00	19	4.06	28,156	0.011%	3,333.25	1.5948	0.1329
	Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	6,647.43	608	0.20	44,384	0.017%	5,254.38	0.7904	0.0658
		CASA HABITACION	215,035.42	2,037	1.89	1,405,224	0.535%	166,357.00	0.7736	0.0644
		COMERCIO VECINAL	2,338.50	110	0.77	30,916	0.012%	3,659.92	1.5650	0.1304
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	884.00	3	27.68	30,310	0.012%	3,588.19	4.0590	0.3382
		COMERCIO ZONAL	376.25	1	13.37	4,880	0.002%	577.72	1.5354	0.1279
04	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	15,441.67	917	0.21	70,288	0.027%	8,321.03	0.5388	0.0449
		CASA HABITACION	1,288,610.03	9,329	1.79	6,095,102	2.319%	721,566.51	0.5599	0.0466
		COMERCIO VECINAL	36,347.94	1,666	0.45	273,641	0.104%	32,394.83	0.8912	0.0742
		INDUSTRIAS	45,722.70	19	619.02	4,292,904	1.634%	508,213.88	11.1151	0.9262
		CENTROS DE SALUD	8,443.22	14	32.45	165,820	0.063%	19,630.48	2.3250	0.1937
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	35,763.84	55	39.98	802,599	0.305%	95,015.34	2.6567	0.2213
		HOSPEDAJES	12,105.69	28	13.27	135,619	0.052%	16,055.25	1.3262	0.1105
		BANCOS Y COOPERATIVAS	2,991.10	10	9.01	32,887	0.013%	3,893.26	1.3016	0.1084
		MERCADOS	13,153.20	2	192.18	140,291	0.053%	16,608.35	1.2626	0.1052
		RESTAURANTES	3,359.55	18	5.11	33,573	0.013%	3,974.49	1.1830	0.0985
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	79.40	1	2.24	818	0.000%	96.79	1.2190	0.1015
		CAMALES Y AVICOLAS	138.98	5	0.71	1,296	0.000%	153.40	1.1037	0.0919
		LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	7,542.21	5	39.81	72,653	0.028%	8,601.03	1.1403	0.0950
		COMERCIO COMUNAL	55,002.98	17	75.10	465,996	0.177%	55,166.71	1.0029	0.0835
		COMERCIO ZONAL	35,445.63	152	5.12	284,058	0.108%	33,628.06	0.9487	0.0790
		VETERINARIAS	990.00	9	2.36	7,753	0.003%	917.79	0.9270	0.0772



Zona	Superficie	Uso del predio	Tamaño del predio (M2)	Predios	Peso diario Kg/predio	Peso anual Kg	Participación (%)	Costo anual (S/)	Tasa anual (S/ / M2)	Tasa mensual (S/ / M2)
			[1]	[2]	[3]	[4] = [2]x[3] x365	[5] = [4] / Σ[4]	[6] = [5] x [C.T.]	[7] = [6] / [1]	[8] = [7] / 12
	Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	15,104.88	897	0.21	68,755	0.026%	8,139.54	0.5388	0.0449
		CASA HABITACION	152,101.58	2,047	0.92	687,383	0.262%	81,375.55	0.5350	0.0445
		COMERCIO VECINAL	1,430.63	65	0.47	11,151	0.004%	1,320.08	0.9227	0.0768
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	4,182.69	7	33.53	85,669	0.033%	10,141.91	2.4247	0.2020
		COMERCIO ZONAL	954.18	3	6.75	7,391	0.003%	875.01	0.9170	0.0764
05	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	63,907.87	3,723	0.21	285,368	0.109%	33,783.18	0.5286	0.0440
		CASA HABITACION	1,519,757.88	11,026	1.72	6,922,123	2.634%	819,473.06	0.5392	0.0449
		COMERCIO VECINAL	22,838.33	785	0.63	180,511	0.069%	21,369.70	0.9356	0.0779
		INDUSTRIAS	230,802.24	47	1,210.39	20,764,240	7.901%	2,458,167.25	10.6505	0.8875
		CENTROS DE SALUD	106.28	2	2.78	2,029	0.001%	240.25	2.2605	0.1883
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	41,611.39	49	50.80	908,558	0.346%	107,559.32	2.5848	0.2154
		HOSPEDAJES	9,809.96	22	13.33	107,040	0.041%	12,671.88	1.2917	0.1076
		BANCOS Y COOPERATIVAS	415.00	1	12.10	4,417	0.002%	522.85	1.2598	0.1049
		SUPERMERCADOS	15,113.02	2	228.20	166,586	0.063%	19,721.22	1.3049	0.1087
		MERCADOS	162.00	2	2.31	1,686	0.001%	199.63	1.2322	0.1026
		RESTAURANTES	1,341.74	8	4.45	12,994	0.005%	1,538.29	1.1464	0.0955
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	4,912.72	9	15.00	49,275	0.019%	5,833.40	1.1874	0.0989
		CAMALES Y AVICOLAS	1,522.50	7	5.40	13,797	0.005%	1,633.35	1.0728	0.0894
		LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	5,339.94	2	68.63	50,100	0.019%	5,931.06	1.1106	0.0925
		CENTRO COMERCIAL	9,376.66	1	283.17	103,357	0.039%	12,235.89	1.3049	0.1087
		CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL	22,407.72	2	252.39	184,245	0.070%	21,811.74	0.9734	0.0811
		COMERCIO COMUNAL	89,508.44	29	69.53	735,975	0.280%	87,128.15	0.9734	0.0811
		COMERCIO ZONAL	42,084.93	157	5.69	326,065	0.124%	38,601.14	0.9172	0.0764
		LUBRICENTROS	360.00	3	2.49	2,727	0.001%	322.78	0.8966	0.0747
		VETERINARIAS	660.00	6	2.36	5,168	0.002%	611.86	0.9270	0.0772
	Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	16,959.70	988	0.21	75,730	0.029%	8,965.29	0.5286	0.0440
		CASA HABITACION	163,484.75	2,082	0.93	706,735	0.269%	83,666.56	0.5117	0.0426
		COMERCIO VECINAL	1,455.05	69	0.43	10,830	0.004%	1,282.05	0.8811	0.0734
		CENTROS DE SALUD	708.26	1	35.39	12,917	0.005%	1,529.22	2.1591	0.1799
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	3,162.09	13	13.28	63,014	0.024%	7,459.84	2.3591	0.1965
		HOSPEDAJES	456.79	1	13.07	4,771	0.002%	564.76	1.2363	0.1030
		RESTAURANTES	190.00	1	4.82	1,759	0.001%	208.27	1.0961	0.0913
		COMERCIO ZONAL	1,265.60	6	4.34	9,505	0.004%	1,125.20	0.8890	0.0740
06	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	9,948.38	1,521	0.22	122,136	0.046%	14,459.06	1.4534	0.1211
		CASA HABITACION	699,142.34	7,362	3.48	9,351,212	3.558%	1,107,039.97	1.5834	0.1319
		COMERCIO VECINAL	11,165.91	303	2.27	251,051	0.096%	29,720.54	2.6617	0.2218
		INDUSTRIAS	1,511.49	9	126.39	415,191	0.158%	49,152.26	32.5190	2.7099
		CENTROS DE SALUD	2,704.57	7	58.34	149,059	0.057%	17,646.26	6.5246	0.5437
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	15,892.30	43	63.79	1,001,184	0.381%	118,524.82	7.4580	0.6215
		HOSPEDAJES	5,841.55	24	21.00	183,960	0.070%	21,778.04	3.7281	0.3106
		BANCOS Y COOPERATIVAS	2,100.18	10	17.89	65,299	0.025%	7,730.34	3.6807	0.3067
		SUPERMERCADOS	2,466.66	3	72.28	79,147	0.030%	9,369.74	3.7985	0.3165
		MERCADOS	852.00	5	14.06	25,660	0.010%	3,037.69	3.5653	0.2971
		RESTAURANTES	1,573.26	7	17.38	44,406	0.017%	5,256.98	3.3414	0.2784
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	554.56	3	14.79	16,195	0.006%	1,917.25	3.4572	0.2881
		CAMALES Y AVICOLAS	435.00	2	15.74	11,490	0.004%	1,360.26	3.1270	0.2605

Zona	Superficie	Uso del predio	Tamaño del predio (M2)	Predios	Peso diario Kg/predio	Peso anual Kg	Participación (%)	Costo anual (S/)	Tasa anual (S/ / M2)	Tasa mensual (S/ / M2)
			[1]	[2]	[3]	[4] = [2]x[3] x365	[5] = [4] / Σ[4]	[6] = [5] x [C.T.]	[7] = [6] / [1]	[8] = [7] / 12
		COMERCIO COMUNAL	7,292.99	5	95.58	174,434	0.066%	20,650.25	2.8315	0.2359
		COMERCIO ZONAL	18,756.99	79	14.76	425,605	0.162%	50,385.05	2.6862	0.2238
		LUBRICENTROS	120.00	1	7.35	2,683	0.001%	317.60	2.6466	0.2205
		VETERINARIAS	330.00	3	6.94	7,599	0.003%	899.64	2.7261	0.2271
	Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	22,022.49	3,367	0.23	282,660	0.108%	33,462.56	1.5194	0.1266
		CASA HABITACION	430,876.53	6,215	2.40	5,444,340	2.072%	644,526.26	1.4958	0.1246
		COMERCIO VECINAL	3,492.76	141	1.50	77,198	0.029%	9,139.00	2.6165	0.2180
		INDUSTRIAS	335.89	2	120.89	88,250	0.034%	10,447.41	31.1039	2.5919
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	7,212.07	20	57.91	422,743	0.161%	50,046.28	6.9392	0.5782
		HOSPEDAJES	1,050.04	3	28.37	31,065	0.012%	3,677.64	3.5023	0.2918
		MERCADOS	153.00	1	11.86	4,329	0.002%	512.48	3.3495	0.2791
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO	360.00	2	13.52	9,870	0.004%	1,168.41	3.2455	0.2704
		CAMALES Y AVICOLAS	652.50	3	14.80	16,206	0.006%	1,918.54	2.9402	0.2450
		COMERCIO ZONAL	7,787.45	24	18.78	164,513	0.063%	19,475.79	2.5009	0.2084
		VETERINARIAS	220.00	2	6.42	4,687	0.002%	554.82	2.5219	0.2101
		TOTAL	15,541,017.22	102,945		262,800,000	100.00%	31,111,484.90		

El monto a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto (S/) = Área Construida (m2) x Tasa según zona, superficie y uso (S/ / m2)

A continuación, se introduce el criterio de habitantes para la determinación de la tasa respectiva, teniendo en cuenta que a mayor número de habitantes debe corresponder una mayor tasa del arbitrio. En tal sentido se presenta la siguiente fórmula que tiene presente dicho criterio:

Monto a pagar = A * C * (1 + (N - P) * V)

Donde:

A: Área construida de la vivienda
C: Costo por metro cuadrado según zona.
N: Número de habitantes de la vivienda
P: Promedio de habitantes por vivienda
V: Variación del costo por habitante

En ese sentido si una vivienda con igual número de habitantes al promedio del distrito le corresponde el 100% del costo, entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el Promedio de habitantes por vivienda (P) por lo que la Variación del costo (V) se obtiene de la siguiente manera: $V = 1 / P$
Donde el Promedio de habitantes por vivienda (P) es igual a 9 personas.

COMPARATIVO DE TASAS

La variación porcentual de las tasas de los ejercicios 2023 y 2022, se muestra a continuación:

Zona	Superficie	Uso del predio	2023	2022	Variación %
			Tasa mensual (S/ / M2)	Tasa mensual (S/ / M2)	
01	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0445	0.0317	40.4%
		CASA HABITACION	0.0480	0.0337	42.4%
		COMERCIO VECINAL	0.0823	0.0582	41.4%
		INDUSTRIAS	0.9625	0.6838	40.8%
		CENTROS DE SALUD	0.1991	0.1413	40.9%
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.2276	0.1615	40.9%
		HOSPEDAJES	0.1134	0.0803	41.2%
		BANCOS Y COOPERATIVAS	0.1117	0.0790	41.4%
		SUPERMERCADOS	0.1152	0.0817	41.0%



Zona	Superficie	Uso del predio	2023	2022	Variación %
			Tasa mensual (S/ / M2)	Tasa mensual (S/ / M2)	
		MERCADOS	0.1084	0.0767	41.3%
		RESTAURANTES	0.1014	0.0718	41.2%
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	0.1048	0.0742	41.2%
		CAMALES Y AVICOLAS	0.0944	0.0668	41.3%
		LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	0.0979	0.0692	41.5%
		CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL	0.0860	0.0609	41.2%
		COMERCIO COMUNAL	0.0860	0.0609	41.2%
		COMERCIO ZONAL	0.0798	0.0592	34.8%
		LUBRICENTROS	0.0825	0.0592	39.4%
		VETERINARIAS	0.0815	0.0592	37.7%
		ALMACENES, DEPOSITOS	0.0860	0.0609	41.2%
02	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0340	0.0238	42.9%
		CASA HABITACION	0.0361	0.0253	42.7%
		COMERCIO VECINAL	0.0614	0.0434	41.5%
		INDUSTRIAS	0.7200	0.5116	40.7%
		CENTROS DE SALUD	0.1501	0.1064	41.1%
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.1718	0.1219	40.9%
		HOSPEDAJES	0.0858	0.0608	41.1%
		BANCOS Y COOPERATIVAS	0.1407	0.0997	41.1%
		SUPERMERCADOS	0.0871	0.0616	41.4%
		MERCADOS	0.0819	0.0578	41.7%
		RESTAURANTES	0.0768	0.0544	41.2%
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	0.0791	0.0560	41.3%
		LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	0.0739	0.0523	41.3%
		CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL	0.0651	0.0460	41.5%
		COMERCIO COMUNAL	0.0651	0.0460	41.5%
		COMERCIO ZONAL	0.0626	0.0449	39.4%
		LUBRICENTROS	0.0588	0.0449	31.0%
		VETERINARIAS	0.0599	0.0449	33.4%
03	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0658	0.0458	43.7%
		CASA HABITACION	0.0677	0.0479	41.3%
		COMERCIO VECINAL	0.1352	0.0954	41.7%
		INDUSTRIAS	1.5790	1.1220	40.7%
		CENTROS DE SALUD	0.3237	0.2298	40.9%
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.3703	0.2628	40.9%
		HOSPEDAJES	0.1850	0.1311	41.1%
		BANCOS Y COOPERATIVAS	0.1820	0.1291	41.0%
		SUPERMERCADOS	0.1649	0.1331	23.9%
		MERCADOS	0.1762	0.1248	41.2%
		RESTAURANTES	0.1652	0.1171	41.1%
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	0.1708	0.1211	41.0%
		CAMALES Y AVICOLAS	0.1540	0.1089	41.4%
		LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	0.1595	0.1131	41.0%
		COMERCIO COMUNAL	0.1402	0.0994	41.0%
		COMERCIO ZONAL	0.1334	0.0968	37.8%
		LUBRICENTROS	0.1335	0.0968	37.9%
		VETERINARIAS	0.1329	0.0968	37.3%
	Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0658	0.0458	43.7%
		CASA HABITACION	0.0644	0.0455	41.5%
		COMERCIO VECINAL	0.1304	0.0912	43.0%
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.3382	0.2400	40.9%
		COMERCIO ZONAL	0.1279	0.0907	41.0%

Zona	Superficie	Uso del predio	2023	2022	Variación %
			Tasa mensual (S/ / M2)	Tasa mensual (S/ / M2)	
04	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0449	0.0315	42.5%
		CASA HABITACION	0.0466	0.0329	41.6%
		COMERCIO VECINAL	0.0742	0.0521	42.4%
		INDUSTRIAS	0.9262	0.6580	40.8%
		CENTROS DE SALUD	0.1937	0.1374	41.0%
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.2213	0.1570	41.0%
		HOSPEDAJES	0.1105	0.0782	41.3%
		BANCOS Y COOPERATIVAS	0.1084	0.0768	41.1%
		MERCADOS	0.1052	0.0745	41.2%
		RESTAURANTES	0.0985	0.0697	41.3%
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	0.1015	0.0720	41.0%
		CAMALES Y AVICOLAS	0.0919	0.0648	41.8%
		LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	0.0950	0.0672	41.4%
		COMERCIO COMUNAL	0.0835	0.0590	41.5%
		COMERCIO ZONAL	0.0790	0.0575	37.4%
		VETERINARIAS	0.0772	0.0575	34.3%
	Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0449	0.0315	42.5%
		CASA HABITACION	0.0445	0.0313	42.2%
		COMERCIO VECINAL	0.0768	0.0546	40.7%
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.2020	0.1432	41.1%
		COMERCIO ZONAL	0.0764	0.0540	41.5%
05	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0440	0.0289	52.2%
		CASA HABITACION	0.0449	0.0315	42.5%
		COMERCIO VECINAL	0.0779	0.0551	41.4%
		INDUSTRIAS	0.8875	0.6305	40.8%
		CENTROS DE SALUD	0.1883	0.1334	41.2%
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.2154	0.1527	41.1%
		HOSPEDAJES	0.1076	0.0761	41.4%
		BANCOS Y COOPERATIVAS	0.1049	0.0743	41.2%
		SUPERMERCADOS	0.1087	0.0770	41.2%
		MERCADOS	0.1026	0.0726	41.3%
		RESTAURANTES	0.0955	0.0676	41.3%
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	0.0989	0.0699	41.5%
		CAMALES Y AVICOLAS	0.0894	0.0632	41.5%
		LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	0.0925	0.0654	41.4%
		CENTRO COMERCIAL	0.1087	0.0770	41.2%
		CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL	0.0811	0.0573	41.5%
		COMERCIO COMUNAL	0.0811	0.0573	41.5%
		COMERCIO ZONAL	0.0764	0.0557	37.2%
		LUBRICENTROS	0.0747	0.0557	34.1%
		VETERINARIAS	0.0772	0.0557	38.6%
	Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0440	0.0289	52.2%
		CASA HABITACION	0.0426	0.0301	41.5%
		COMERCIO VECINAL	0.0734	0.0523	40.3%
		CENTROS DE SALUD	0.1799	0.1276	41.0%
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.1965	0.1394	41.0%
		HOSPEDAJES	0.1030	0.0729	41.3%
		RESTAURANTES	0.0913	0.0646	41.3%
		COMERCIO ZONAL	0.0740	0.0524	41.2%



Zona	Superficie	Uso del predio	2023	2022	Variación %
			Tasa mensual (S/ / M2)	Tasa mensual (S/ / M2)	
06	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.1211	0.0867	39.7%
		CASA HABITACION	0.1319	0.0936	40.9%
		COMERCIO VECINAL	0.2218	0.1561	42.1%
		INDUSTRIAS	2.7099	1.9256	40.7%
		CENTROS DE SALUD	0.5437	0.3862	40.8%
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.6215	0.4413	40.8%
		HOSPEDAJES	0.3106	0.2204	40.9%
		BANCOS Y COOPERATIVAS	0.3067	0.2175	41.0%
		SUPERMERCADOS	0.3165	0.2247	40.9%
		MERCADOS	0.2971	0.2107	41.0%
		RESTAURANTES	0.2784	0.1976	40.9%
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	0.2881	0.2043	41.0%
		CAMALES Y AVICOLAS	0.2605	0.1849	40.9%
		COMERCIO COMUNAL	0.2359	0.1673	41.0%
		COMERCIO ZONAL	0.2238	0.1630	37.3%
		LUBRICENTROS	0.2205	0.1630	35.3%
		VETERINARIAS	0.2271	0.1630	39.3%
	Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.1266	0.0867	46.0%
		CASA HABITACION	0.1246	0.0881	41.4%
		COMERCIO VECINAL	0.2180	0.1526	42.9%
		INDUSTRIAS	2.5919	1.8417	40.7%
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.5782	0.4107	40.8%
		HOSPEDAJES	0.2918	0.2072	40.8%
		MERCADOS	0.2791	0.1979	41.0%
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO	0.2704	0.1920	40.8%
		CAMALES Y AVICOLAS	0.2450	0.1739	40.9%
		COMERCIO ZONAL	0.2084	0.1558	33.8%
		VETERINARIAS	0.2101	0.1558	34.9%

ESTIMACION DE INGRESOS

La estimación de ingresos a alcanzar se proyecta en 97.43% del costo del servicio.

Servicio	Monto Anual			% Cobertura
	Ingreso 2023	Costo 2023	Diferencia	Ingreso / Costo
	(a)	(b)	(c) =(a)-(b)	(d) =(a)/(b)
Residuos Sólidos	30,311,746.04	31,111,484.90	-799,738.86	97.43%

La estimación de ingresos del ejercicio 2023, se muestra a continuación:

Zona	Superficie	Uso del predio	Tasa mensual S/ / M2)	Tamaño del predio (M2)				Ingresos anuales S/			
				Afecto	Exonerado 100%	Exonerado 50%	Total Area construida	Afecto	Exonerado 100%	Exonerado 50%	Total Ingresos
			[1]	[2]	[3]	[4]	[5] = [2]+[3]+[4]	[6]=[1]x[2]x12	[7]=[1]x[3] x12x0%	[8]=[1]x[4] x12x50%	[9] = [6]+[7]+[8]
01	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0445	0.00	5,284.64	0.00	5,284.64	0.00	0.00	0.00	0.00
		CASA HABITACION	0.0480	1,614,926.98	0.00	429,429.60	2,044,356.57	930,197.94	0.00	123,675.72	1,053,873.66
		COMERCIO VECINAL	0.0823	48,964.51	0.00	5,674.00	54,638.51	48,357.35	0.00	2,801.82	51,159.17
		INDUSTRIAS	0.9625	623,650.23	0.00	0.00	623,650.23	7,203,160.14	0.00	0.00	7,203,160.14
		CENTROS DE SALUD	0.1991	812.79	0.00	137.00	949.79	1,941.92	0.00	163.66	2,105.58
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.2276	44,048.84	0.00	2,788.74	46,837.58	120,306.19	0.00	3,808.30	124,114.50

Zona	Superficie	Uso del predio	Tasa mensual (S/ / M2)	Tamaño del predio (M2)				Ingresos anuales S/			
				Afecto	Exonerado 100%	Exonerado 50%	Total Area construida	Afecto	Exonerado 100%	Exonerado 50%	Total Ingresos
				[1]	[2]	[3]	[4]	[5] = [2]+[3]+[4]	[6]=[1]x[2]x12	[7]=[1]x[3] x12x0%	[8]=[1]x[4] x12x50%
		HOSPEDAJES	0.1134	27,996.47	0.00	402.07	28,398.54	38,097.60	0.00	273.57	38,371.17
		BANCOS Y COOPERATIVAS	0.1117	673.84	0.00	0.00	673.84	903.22	0.00	0.00	903.22
		SUPERMERCADOS	0.1152	3,704.13	0.00	0.00	3,704.13	5,120.59	0.00	0.00	5,120.59
		MERCADOS	0.1084	3,364.44	0.00	28.00	3,392.44	4,376.46	0.00	18.21	4,394.67
		RESTAURANTES	0.1014	3,191.04	0.00	215.00	3,406.04	3,882.86	0.00	130.81	4,013.67
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO	0.1048	9,274.39	0.00	0.00	9,274.39	11,663.47	0.00	0.00	11,663.47
		CAMALES Y AVICOLAS	0.0944	10,107.09	0.00	0.00	10,107.09	11,449.31	0.00	0.00	11,449.31
		LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	0.0979	2,019.48	0.00	0.00	2,019.48	2,372.49	0.00	0.00	2,372.49
		CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL	0.0860	10,255.60	0.00	0.00	10,255.60	10,583.78	0.00	0.00	10,583.78
		COMERCIO COMUNAL	0.0860	238,795.45	0.00	1,014.98	239,810.43	246,436.91	0.00	523.73	246,960.64
		COMERCIO ZONAL	0.0798	151,336.85	0.00	888.65	152,225.50	144,920.16	0.00	425.49	145,345.65
		LUBRICENTROS	0.0825	1,920.00	0.00	0.00	1,920.00	1,900.80	0.00	0.00	1,900.80
		VETERINARIAS	0.0815	1,980.00	0.00	0.00	1,980.00	1,936.44	0.00	0.00	1,936.44
ALMACENES, DEPOSITOS	0.0860	88,368.72	0.00	0.00	88,368.72	91,196.52	0.00	0.00	91,196.52		
02	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0340	0.00	18,919.31	0.00	18,919.31	0.00	0.00	0.00	0.00
		CASA HABITACION	0.0361	1,135,013.32	0.00	207,133.35	1,342,146.67	491,687.77	0.00	44,865.08	536,552.85
		COMERCIO VECINAL	0.0614	67,546.81	0.00	3,367.26	70,914.07	49,768.49	0.00	1,240.50	51,008.99
		INDUSTRIAS	0.7200	926,515.93	0.00	0.00	926,515.93	8,005,097.64	0.00	0.00	8,005,097.64
		CENTROS DE SALUD	0.1501	1,050.88	0.00	280.00	1,330.88	1,892.85	0.00	252.17	2,145.01
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.1718	39,568.17	0.00	434.50	40,002.67	81,573.74	0.00	447.88	82,021.62
		HOSPEDAJES	0.0858	21,348.56	0.00	371.15	21,719.71	21,980.48	0.00	191.07	22,171.55
		BANCOS Y COOPERATIVAS	0.1407	127.64	0.00	0.00	127.64	215.51	0.00	0.00	215.51
		SUPERMERCADOS	0.0871	50,691.50	0.00	0.00	50,691.50	52,982.76	0.00	0.00	52,982.76
		MERCADOS	0.0819	806.17	0.00	0.00	806.17	792.30	0.00	0.00	792.30
		RESTAURANTES	0.0768	1,119.80	0.00	215.38	1,335.18	1,032.01	0.00	99.25	1,131.25
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO	0.0791	5,059.94	0.00	0.00	5,059.94	4,802.89	0.00	0.00	4,802.89
		LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	0.0739	6,221.96	0.00	0.00	6,221.96	5,517.63	0.00	0.00	5,517.63
CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL	0.0651	5,121.84	0.00	0.00	5,121.84	4,001.18	0.00	0.00	4,001.18		
COMERCIO COMUNAL	0.0651	401,121.66	0.00	0.00	401,121.66	313,356.24	0.00	0.00	313,356.24		
COMERCIO ZONAL	0.0626	142,324.00	0.00	1,106.32	143,430.32	106,913.79	0.00	415.53	107,329.32		
LUBRICENTROS	0.0588	360.00	0.00	0.00	360.00	254.02	0.00	0.00	254.02		
VETERINARIAS	0.0599	440.00	0.00	0.00	440.00	316.27	0.00	0.00	316.27		
03	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0658	0.00	18,772.44	0.00	18,772.44	0.00	0.00	0.00	0.00
		CASA HABITACION	0.0677	2,577,787.11	0.00	538,336.41	3,116,123.52	2,094,194.25	0.00	218,672.25	2,312,866.50
		COMERCIO VECINAL	0.1352	63,913.31	0.00	10,376.83	74,290.14	103,692.96	0.00	8,417.68	112,110.64
		INDUSTRIAS	1.5790	71,317.40	0.00	0.00	71,317.40	1,351,322.09	0.00	0.00	1,351,322.09
		CENTROS DE SALUD	0.3237	5,018.11	0.00	149.00	5,167.11	19,492.33	0.00	289.39	19,781.72
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.3703	61,115.93	0.00	4,655.40	65,771.33	271,574.74	0.00	10,343.37	281,918.11
		HOSPEDAJES	0.1850	48,587.19	0.00	1,310.75	49,897.94	107,863.56	0.00	1,454.93	109,318.50
		BANCOS Y COOPERATIVAS	0.1820	3,263.08	0.00	75.00	3,338.08	7,126.57	0.00	81.90	7,208.47
		SUPERMERCADOS	0.1649	6,323.16	0.00	0.00	6,323.16	12,512.27	0.00	0.00	12,512.27
		MERCADOS	0.1762	1,781.71	0.00	0.00	1,781.71	3,767.25	0.00	0.00	3,767.25
		RESTAURANTES	0.1652	7,301.71	0.00	917.30	8,219.01	14,474.90	0.00	909.23	15,384.13
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO	0.1708	5,041.48	0.00	0.00	5,041.48	10,333.02	0.00	0.00	10,333.02
		CAMALES Y AVICOLAS	0.1540	233.66	0.00	65.59	299.25	431.80	0.00	60.61	492.41
		LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	0.1595	3,474.16	0.00	1,728.12	5,202.28	6,649.54	0.00	1,653.81	8,303.35
		COMERCIO COMUNAL	0.1402	103,733.99	0.00	0.00	103,733.99	174,522.06	0.00	0.00	174,522.06
		COMERCIO ZONAL	0.1334	145,181.56	530.00	4,692.41	150,403.97	232,406.65	0.00	3,755.80	236,162.45
		LUBRICENTROS	0.1335	960.00	0.00	0.00	960.00	1,537.92	0.00	0.00	1,537.92
	VETERINARIAS	0.1329	2,090.00	0.00	0.00	2,090.00	3,333.13	0.00	0.00	3,333.13	
	Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0658	0.00	6,647.43	0.00	6,647.43	0.00	0.00	0.00	0.00
		CASA HABITACION	0.0644	205,853.82	0.00	9,181.60	215,035.42	159,083.83	0.00	3,547.77	162,631.60
		COMERCIO VECINAL	0.1304	2,155.50	0.00	183.00	2,338.50	3,372.92	0.00	143.18	3,516.10
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.3382	884.00	0.00	0.00	884.00	3,587.63	0.00	0.00	3,587.63
		COMERCIO ZONAL	0.1279	376.25	0.00	0.00	376.25	577.47	0.00	0.00	577.47



Zona	Superficie	Uso del predio	Tasa mensual (S/ / M2)	Tamaño del predio (M2)				Ingresos anuales S/				
				Afecto	Exonerado 100%	Exonerado 50%	Total Area construida	Afecto	Exonerado 100%	Exonerado 50%	Total Ingresos	
				[1]	[2]	[3]	[4]	[5] = [2]+[3]+[4]	[6]=[1]x[2]x12	[7]=[1]x[3] x12x0%	[8]=[1]x[4] x12x50%	[9] = [6]+[7]+[8]
04	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0449	0.00	15,441.67	0.00	15,441.67	0.00	0.00	0.00	0.00	
		CASA HABITACION	0.0466	1,028,932.63	0.00	259,677.40	1,288,610.03	575,379.13	0.00	72,605.80	647,984.93	
		COMERCIO VECINAL	0.0742	32,011.15	0.00	4,336.79	36,347.94	28,502.73	0.00	1,930.74	30,433.47	
		INDUSTRIAS	0.9262	40,749.85	0.00	4,972.85	45,722.70	452,910.09	0.00	27,635.12	480,545.21	
		CENTROS DE SALUD	0.1937	8,374.22	0.00	69.00	8,443.22	19,465.03	0.00	80.19	19,545.22	
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.2213	34,560.47	0.00	1,203.37	35,763.84	91,778.77	0.00	1,597.83	93,376.61	
		HOSPEDAJES	0.1105	11,687.51	0.00	418.18	12,105.69	15,497.64	0.00	277.25	15,774.89	
		BANCOS Y COOPERATIVAS	0.1084	2,991.10	0.00	0.00	2,991.10	3,890.82	0.00	0.00	3,890.82	
		MERCADOS	0.1052	13,153.20	0.00	0.00	13,153.20	16,604.60	0.00	0.00	16,604.60	
		RESTAURANTES	0.0985	3,359.55	0.00	0.00	3,359.55	3,970.99	0.00	0.00	3,970.99	
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO	0.1015	79.40	0.00	0.00	79.40	96.71	0.00	0.00	96.71	
		CAMALES Y AVICOLAS	0.0919	138.98	0.00	0.00	138.98	153.26	0.00	0.00	153.26	
		LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	0.0950	7,542.21	0.00	0.00	7,542.21	8,598.12	0.00	0.00	8,598.12	
		COMERCIO COMUNAL	0.0835	55,002.98	0.00	0.00	55,002.98	55,112.99	0.00	0.00	55,112.99	
		COMERCIO ZONAL	0.0790	33,774.51	140.00	1,531.12	35,445.63	32,018.23	0.00	725.75	32,743.98	
		VETERINARIAS	0.0772	990.00	0.00	0.00	990.00	917.14	0.00	0.00	917.14	
	Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0449	0.00	15,104.88	0.00	15,104.88	0.00	0.00	0.00	0.00	
		CASA HABITACION	0.0445	150,306.58	0.00	1,795.00	152,101.58	80,263.71	0.00	479.27	80,742.98	
		COMERCIO VECINAL	0.0768	1,430.63	0.00	0.00	1,430.63	1,318.47	0.00	0.00	1,318.47	
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.2020	4,182.69	0.00	0.00	4,182.69	10,138.84	0.00	0.00	10,138.84	
		COMERCIO ZONAL	0.0764	954.18	0.00	0.00	954.18	874.79	0.00	0.00	874.79	
	05	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0440	0.00	63,907.87	0.00	63,907.87	0.00	0.00	0.00	0.00
			CASA HABITACION	0.0449	1,339,127.35	0.00	180,630.53	1,519,757.88	721,521.82	0.00	48,661.87	770,183.68
			COMERCIO VECINAL	0.0779	20,783.08	0.00	2,055.25	22,838.33	19,428.02	0.00	960.62	20,388.64
			INDUSTRIAS	0.8875	230,802.24	0.00	0.00	230,802.24	2,458,043.83	0.00	0.00	2,458,043.83
			CENTROS DE SALUD	0.1883	106.28	0.00	0.00	106.28	240.15	0.00	0.00	240.15
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.2154	39,200.98	0.00	2,410.41	41,611.39	101,326.69	0.00	3,115.21	104,441.91
			HOSPEDAJES	0.1076	9,081.96	0.00	728.00	9,809.96	11,726.63	0.00	470.00	12,196.63
BANCOS Y COOPERATIVAS			0.1049	415.00	0.00	0.00	415.00	522.40	0.00	0.00	522.40	
SUPERMERCADOS			0.1087	15,113.02	0.00	0.00	15,113.02	19,713.42	0.00	0.00	19,713.42	
MERCADOS			0.1026	162.00	0.00	0.00	162.00	199.45	0.00	0.00	199.45	
RESTAURANTES			0.0955	1,341.74	0.00	0.00	1,341.74	1,537.64	0.00	0.00	1,537.64	
GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO			0.0989	4,912.72	0.00	0.00	4,912.72	5,830.42	0.00	0.00	5,830.42	
CAMALES Y AVICOLAS			0.0894	1,522.50	0.00	0.00	1,522.50	1,633.34	0.00	0.00	1,633.34	
LOCALES DE ENTRETENIMIENTO			0.0925	5,339.94	0.00	0.00	5,339.94	5,927.33	0.00	0.00	5,927.33	
CENTRO COMERCIAL			0.1087	9,376.66	0.00	0.00	9,376.66	12,230.92	0.00	0.00	12,230.92	
CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL			0.0811	22,407.72	0.00	0.00	22,407.72	21,807.19	0.00	0.00	21,807.19	
COMERCIO COMUNAL			0.0811	89,508.44	0.00	0.00	89,508.44	87,109.61	0.00	0.00	87,109.61	
COMERCIO ZONAL			0.0764	41,512.93	0.00	572.00	42,084.93	38,059.05	0.00	262.20	38,321.26	
LUBRICENTROS			0.0747	360.00	0.00	0.00	360.00	322.70	0.00	0.00	322.70	
VETERINARIAS			0.0772	660.00	0.00	0.00	660.00	611.42	0.00	0.00	611.42	
Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0440	0.00	16,959.70	0.00	16,959.70	0.00	0.00	0.00	0.00		
	CASA HABITACION	0.0426	159,186.10	0.00	4,298.65	163,484.75	81,375.93	0.00	1,098.73	82,474.67		
	COMERCIO VECINAL	0.0734	1,399.95	0.00	55.10	1,455.05	1,233.08	0.00	24.27	1,257.34		
	CENTROS DE SALUD	0.1799	708.26	0.00	0.00	708.26	1,528.99	0.00	0.00	1,528.99		
	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.1965	3,162.09	0.00	0.00	3,162.09	7,456.21	0.00	0.00	7,456.21		
	HOSPEDAJES	0.1030	456.79	0.00	0.00	456.79	564.59	0.00	0.00	564.59		
	RESTAURANTES	0.0913	190.00	0.00	0.00	190.00	208.16	0.00	0.00	208.16		
	COMERCIO ZONAL	0.0740	1,265.60	0.00	0.00	1,265.60	1,123.85	0.00	0.00	1,123.85		

Zona	Superficie	Uso del predio	Tasa mensual (S/ / M2)	Tamaño del predio (M2)				Ingresos anuales S/			
				Afecto	Exonerado 100%	Exonerado 50%	Total Area construida	Afecto	Exonerado 100%	Exonerado 50%	Total Ingresos
				[1]	[2]	[3]	[4]	[5] = [2]+[3]+[4]	[6]=[1]x[2]x12	[7]=[1]x[3] x12x0%	[8]=[1]x[4] x12x50%
06	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.1211	0.00	9,948.38	0.00	9,948.38	0.00	0.00	0.00	0.00
		CASA HABITACION	0.1319	643,747.21	0.00	55,395.13	699,142.34	1,018,923.09	0.00	43,839.71	1,062,762.79
		COMERCIO VECINAL	0.2218	10,399.79	194.00	572.12	11,165.91	27,680.08	0.00	761.38	28,441.46
		INDUSTRIAS	2.7099	1,511.49	0.00	0.00	1,511.49	49,151.84	0.00	0.00	49,151.84
		CENTROS DE SALUD	0.5437	2,704.57	0.00	0.00	2,704.57	17,645.70	0.00	0.00	17,645.70
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.6215	15,618.70	0.00	273.60	15,892.30	116,484.27	0.00	1,020.25	117,504.52
		HOSPEDAJES	0.3106	5,228.30	0.00	613.25	5,841.55	19,486.92	0.00	1,142.85	20,629.77
		BANCOS Y COOPERATIVAS	0.3067	2,076.18	0.00	24.00	2,100.18	7,641.17	0.00	44.16	7,685.34
		SUPERMERCADOS	0.3165	2,466.66	0.00	0.00	2,466.66	9,368.37	0.00	0.00	9,368.37
		MERCADOS	0.2971	852.00	0.00	0.00	852.00	3,037.55	0.00	0.00	3,037.55
		RESTAURANTES	0.2784	1,573.26	0.00	0.00	1,573.26	5,255.95	0.00	0.00	5,255.95
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO	0.2881	554.56	0.00	0.00	554.56	1,917.22	0.00	0.00	1,917.22
		CAMALES Y AVICOLAS	0.2605	435.00	0.00	0.00	435.00	1,359.81	0.00	0.00	1,359.81
		COMERCIO COMUNAL	0.2359	7,292.99	0.00	0.00	7,292.99	20,644.99	0.00	0.00	20,644.99
	COMERCIO ZONAL	0.2238	18,467.19	160.00	129.80	18,756.99	49,595.50	0.00	174.30	49,769.79	
	LUBRICENTROS	0.2205	120.00	0.00	0.00	120.00	317.52	0.00	0.00	317.52	
	VETERINARIAS	0.2271	330.00	0.00	0.00	330.00	899.32	0.00	0.00	899.32	
	Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.1266	0.00	22,022.49	0.00	22,022.49	0.00	0.00	0.00	0.00
		CASA HABITACION	0.1246	411,808.61	0.00	19,067.93	430,876.53	615,736.23	0.00	14,255.18	629,991.41
		COMERCIO VECINAL	0.2180	3,377.76	0.00	115.00	3,492.76	8,836.22	0.00	150.42	8,986.64
		INDUSTRIAS	2.5919	335.89	0.00	0.00	335.89	10,447.02	0.00	0.00	10,447.02
		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.5782	7,212.07	0.00	0.00	7,212.07	50,040.23	0.00	0.00	50,040.23
		HOSPEDAJES	0.2918	1,050.04	0.00	0.00	1,050.04	3,676.82	0.00	0.00	3,676.82
		MERCADOS	0.2791	153.00	0.00	0.00	153.00	512.43	0.00	0.00	512.43
		GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO	0.2704	360.00	0.00	0.00	360.00	1,168.13	0.00	0.00	1,168.13
		CAMALES Y AVICOLAS	0.2450	652.50	0.00	0.00	652.50	1,918.35	0.00	0.00	1,918.35
		COMERCIO ZONAL	0.2084	7,137.45	650.00	0.00	7,787.45	17,849.33	0.00	0.00	17,849.33
		VETERINARIAS	0.2101	220.00	0.00	0.00	220.00	554.66	0.00	0.00	554.66
		TOTAL		13,580,232.53	194,682.82	1,766,101.87	15,541,017.22	29,661,770.22	0.00	649,975.82	30,311,746.04

ORDENANZA N° 590-MDA

Ate, 24 de octubre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Octubre del 2022; visto, el Dictamen N° 010-2022-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador